CONSOLIDADO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CCENEG-060-01-2022

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al **Proyecto de Pliego de Condiciones** en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma establecido para tal fin en la plataforma del SECOP II para el proceso licitatorio **CCENEG-060-01-2022** publicado el día 28/04/2022.

En ese sentido, se procede a dar respuesta a las observaciones que en orden cronológico fueron remitidas para el proceso de selección en cuestión.

De igual forma, si la observación genera un cambio en uno o más documentos, estos serán cargados en su versión definitiva garantizando la integralidad de los documentos del proceso de selección.

Para los fines prácticos de este documento, se entenderá el pronunciamiento de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante como Colombia Compra Eficiente y/o CCE, por sus siglas.

Se invita a todos los interesados en el proceso, a verificar integralmente los documentos definitivos publicados y los ajustes que en estos sean realizados.

Señores interesados, tenga en cuenta que la totalidad de las observaciones fueron tomadas integralmente en el orden de llegada a través de la plataforma, y en ese sentido, se invita a revisar sus propias observaciones, así como el Pliego de Condiciones definitivo, toda vez que se pueden generar observaciones por uno o más interesados que impliquen varios cambios al final de la verificación por parte de la Entidad en su orden secuencial.

[Espacio en blanco]

TABLADE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**

1. RESPUESTAS RECIBIDAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN **3**

1.1. SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSÉ S.A.S. – 11/05/2022 A LAS 3:36:15 PM 3
1.2. JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. – 12/05/2022 A LAS 1:12:15 PM 3

2. RESPUESTAS RECIBIDAS DE FORMA EXTEMPORÁNEA AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN **5**

[Espacio en blanco hasta el siguiente título]

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

1. RESPUESTAS RECIBIDAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSÉ S.A.S. – 11/05/2022 a las 3:36:15 PM

Observación No. 1:

> *"Por medio de la presente se solicita a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE de acuerdo al numeral 4.4.1 Encadenamiento de viveros y/o huertos básicos, permitir acreditar por lo menos un (1) vivero y/o huerto básico para la región a la cual presenta propuesta,* ***en calidad de acuerdo o alianzas comerciales con viveros de la región debidamente registrados ante el ICA****. Esto con el fin de poder tener una mayor pluralidad de oferentes interesados en el proceso de la referencia."*

Respuesta CCE:

En relación con lo observado por parte del interesado, Colombia Compra Eficiente **ACEPTA** la misma y se realiza la siguiente modificación en el numeral 4.4.1. del pliego de condiciones y documentos del proceso:

> *"**El encadenamiento de viveros y/o huertos básicos podrá ser realizado como un acuerdo o alianza comercial con viveros de la región debidamente registrados ante el ICA, para tal fin, deberá ser allegada una carta en donde conste el acuerdo, alianza o relación comercial del vivero y/o huerto básico con el Proponente, la cual deberá estar suscrita por el respectivo representante legal y acompañado por el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil, con la finalidad de identificar la ubicación legal del vivero**.*
>
> *En el caso en el cual el Proponente ostente la calidad de vivero y/o huerto básico dedicado a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país, se dará por entendido y cumplido dicho requisito de participación con la suscripción del mencionado formato y el registro ante el ICA **para la región**. En el caso en el cual se presente a más de una región en la cual NO cuenta con presencia física, deberá vincular a por lo menos un (1) vivero y/o huerto básico en las demás **regiones según lo detallado en el párrafo anterior**."* (Negrilla y subraya como modificación)

1.2. JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. – 12/05/2022 a las 1:12:15 PM

En concordancia con el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

> *"Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia de acuerdo con lo establecido a continuación:*
>
> *Tabla 7 – Valor de referencia para establecer los requisitos de experiencia.*
>
> *Base de SMMLV a acreditar*

Distribución y/o comercialización
de material vegetal de propagación
3.194

Solicitamos a Colombia Compra establecer la experiencia sea igual o superior al 60% de (1.916,4) SMMLV, esto con el fin de que exita mayor pluralidad de oferentes." (sic.)

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente en relación con lo observado por el interesado en el proceso de selección respecto a la experiencia base establecida para la acreditación de las condiciones de experiencia de los proponentes, **ACEPTA** el comentario realizado con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes, por tal motivo, se estableció el valor referente de experiencia en 1.597 SMMLV.

[Espacio en blanco hasta el siguiente título.]

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

2. RESPUESTAS RECIBIDAS DE FORMA EXTEMPORÁNEA AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en consideración que fueron realizadas observaciones de forma extemporánea al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección, cuyo plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones era el día 12 de mayo de 2022 a las 11:59 PM, no obstante, Colombia Compra Eficiente da respuesta a las mismas en los siguientes términos bajo el principio de transparencia:

2.1. GEOAMBIENTE S.A.S. – 13/05/2020 A LAS 12:01:12 AM

Observación No. 1

> *"buen dia, por medio de la presente y como posible oferente dentro del proceso de la referencia, amablemente hacemos la siguiente solicitud;*
>
> *para los viveros presentados se debe solicitar que los mismos cuenten con el registro ICA, al igual que debe contar con la RESOLUCION del libro de operaciones ante la autoridad ambiental competente, todo esto a razón de lo que indica y legisla el Decreto 1791 de 1996 en concordancia con la Resolución 1367 de 2000 y 454 de 2000 expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente, los cuales establecen que las empresas de transformación primaria de productos forestales. las de trasformación secundaria de productos forestales de productos terminados, las de comercialización forestal. las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones. libro que debe ser registrado ante la autoridad ambiental competente. lo anterior garantizando calidad, y legalidad, con el fin de formalizar el sector, al igula que garantizando la calidad y legalidad pertinente."*

Respuesta CCE:

Producto de la observación realizada por el interesado en el proceso de selección, se **ACEPTA** y se incluyó un requisito mínimo técnico adicional relacionado con el libro de operaciones, el cual se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto Único Reglamentación del Sector Ambiente (Decreto 1076 de 2015), el cual quedó establecido de la siguiente manera en el pliego de condiciones:

> *"**4.4.2. Libro de operaciones***
> *En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente (Decreto 1076 de 2015), el cual establece el Libro de operaciones:*
>
> > *"**Artículo 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones.** Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:*

a) Fecha de la operación que se registra;

b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;

c) Nombres regionales y científicos de las especies;

d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;

e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;

f) Nombre del proveedor y comprador;

g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

***Parágrafo. El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias**."(Negrilla y subraya fuera de texto).*

Por tal motivo, los proponentes que se presenten al Segmento 2 deberán allegar el registro ante la autoridad ambiental respectiva.

En el caso en el cual el proponente no se encuentre obligado a contar con dicho registro, deberá allegar documento expedido por el representa legal en donde se soporte y justifique la no obligatoriedad del mismo."

Es importante manifestar que este libro de operaciones se encuentra enfocado a las empresas de transformación de productos forestales, por tal motivo, será requerido para los proponentes que presenten oferta para el Segmento 2.

ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ
Subdirector de Negocios

Elaboró:	Karlo Fernández Cala Gestor T1-15 de la Dirección General Juan Camilo Patarroyo Fagua Contratista de la Subdirección de Negocios Mónica Alexandra Saénz Grimaldo Asesora Experta G3-05 de la Dirección General
Revisó:	María Constanza Contreras Jagua Gestora T1-15 de la Subdirección de Negocios
Aprobación Subdirector:	Andrés Ricardo Mancipe González Subdirector de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co